



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., Treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Declaración de unión marital de hecho
Demandante:	Jenny Paola Romero Varón
Demandado:	William Forero Bernal
Radicación:	110013110011 2021-00426
Asunto:	Contestación demanda, excepciones de merito
Decisión:	Notificación por conducta concluyente

Entrado el proceso al despacho, se observa que al correo electrónico institucional llegó memorial suscrito por el abogado LUIS CARLOS MONTOYA GONZÁLEZ, en calidad de apoderado de la parte demandada señor WILLIAM FORERO BERNAL, en el que presenta contestación de la demanda y excepciones de mérito; previo a continuar con el trámite, este despacho dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar al abogado LUIS CARLOS MONTOYA GONZÁLEZ como apoderado del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. CONTABILIZAR por secretaría el término con que cuenta el demandado para dar contestación al escrito introductorio.

CUARTO. CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 del Código General del Proceso, una vez vencido el término para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

IM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO (art. 295 C.G.P.) La providencia anterior SE NOTICA en el ESTADO N° 057 hoy, 02 de agosto de 2021 La secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--